



Saint Gaspar College

Misioneros de la Preciosa Sangre

Formando Personas Íntegras

Desde 1954



Junio 2026

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

2026

1.1 PRESENTACIÓN

La promulgación de la Ley N.° 21.801, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales, representa una oportunidad para fortalecer el sentido formativo de la escuela, promoviendo ambientes educativos que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

El Saint Gaspar College, como Comunidad Educativa Cristiana inspirada en el Evangelio, la Espiritualidad de la Preciosa Sangre y el Carisma Misionero de San Gaspar del Búfalo, comprende que la educación digital constituye un desafío permanente compartido entre la familia y el colegio. En este sentido, el propósito de la presente normativa no consiste únicamente en restringir el uso de dispositivos móviles, sino también en formar personas capaces de relacionarse con la tecnología de manera responsable, crítica, segura y ética.

La experiencia educativa demuestra que el uso inadecuado y excesivo de dispositivos móviles puede afectar los procesos de atención, concentración, convivencia, bienestar emocional y seguridad de los estudiantes. Del mismo modo, la evidencia señala la importancia de crear y mantener espacios de encuentro, diálogo, juego, actividad física y relaciones interpersonales presenciales, favoreciendo el desarrollo de habilidades socioemocionales y una convivencia sana y respetuosa.

En coherencia con su Proyecto Educativo Institucional, el Saint Gaspar College tiene el compromiso de continuar fortaleciendo el ámbito formativo, privilegiando el acompañamiento, la educación en ciudadanía digital y la corresponsabilidad entre estudiantes, familias y educadores.

La presente Política Institucional establece los principios, procedimientos, mecanismos de regulación y medidas de acompañamiento necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente, resguardando siempre el interés superior de los estudiantes y contribuyendo a la formación de personas íntegras que buscan respuestas para construir humanidad.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

1.1 Antecedentes

La creciente presencia de las tecnologías digitales en la vida cotidiana del ser humano ha transformado significativamente las formas de comunicación, acceso a la información y participación social de niños, niñas y adolescentes. Los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se han incorporado tempranamente en la vida de los estudiantes, constituyéndose en herramientas de uso frecuente tanto dentro como fuera del contexto escolar.

Sin embargo, diversos estudios e investigaciones han evidenciado que el uso excesivo o inadecuado de estos dispositivos puede generar efectos negativos en los espacios educativos, afectando los procesos de aprendizaje, la concentración, la convivencia escolar y el bienestar socioemocional de los estudiantes.

En este contexto, en Chile se promulgó la Ley N.º 21.801, en enero 2026, que modifica la Ley General de Educación, estableciendo la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, incorporando además excepciones específicas y promoviendo una educación digital responsable.

En conformidad con la normativa vigente y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación, el Saint Gaspar College levanta este protocolo con el propósito de regular su aplicación y promover una cultura de bienestar digital y convivencia saludable.

1.2 Fundamentación Pedagógica

El Colegio constituye un espacio privilegiado para el desarrollo de aprendizajes significativos, la construcción de vínculos y el fortalecimiento de habilidades personales y sociales. Para ello, resulta indispensable favorecer ambientes educativos que permitan la focalización, la interacción presencial y la participación activa de los estudiantes, tanto dentro como fuera del aula.

La regulación del uso de dispositivos móviles responde a una finalidad eminentemente pedagógica y formativa, orientada a fortalecer la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, disminuir las distracciones asociadas al uso de redes sociales y favorecer el desarrollo de competencias vinculadas a la autorregulación y el uso responsable de las tecnologías.

Asimismo, esta medida busca promover una convivencia escolar basada en el encuentro, diálogo, integración y participación, favoreciendo el desarrollo de habilidades socioemocionales y fortaleciendo las relaciones humanas en el contexto educativo.

1.3 Bienestar Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

El Saint Gaspar College reconoce que el bienestar integral de los estudiantes constituye un elemento central de su misión educativa.

En este sentido, la regulación del uso de dispositivos móviles busca favorecer:

- La atención y concentración durante las actividades pedagógicas.
- La interacción social presencial y el fortalecimiento de vínculos entre pares.
- El desarrollo de habilidades socioemocionales.
- La disminución de situaciones de aislamiento social.
- La promoción de la actividad física y estilos de vida saludables.
- La prevención de riesgos asociados al uso inadecuado de tecnologías.
- El fortalecimiento de la convivencia escolar y del sentido de comunidad.

La implementación de esta normativa reconoce las necesidades particulares de los estudiantes y contempla las excepciones establecidas por la normativa vigente, procurando siempre resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente.

1.4 Educación Digital Responsable

Las tecnologías digitales constituyen herramientas relevantes para la sociedad contemporánea y para los procesos educativos. Por ello, la regulación del uso de dispositivos móviles no pretende demonizar la tecnología ni desconocer su potencial pedagógico, sino promover una relación equilibrada, consciente y responsable con ella.

La educación digital responsable implica desarrollar en los estudiantes competencias que les permitan:

- Utilizar las tecnologías de manera segura.
- Ejercer una ciudadanía digital responsable.
- Respetar los derechos de las demás personas en entornos virtuales.
- Proteger su privacidad y seguridad.
- Desarrollar pensamiento crítico frente a los contenidos digitales.
- Utilizar la tecnología al servicio del aprendizaje y del bien común.

1.5 Participación de la Comunidad Educativa

Para la implementación de este Protocolo, el colegio durante el inicio del año 2026, levantó diferentes espacios de participación de reflexión y consulta, en los diferentes estamentos de la comunidad educativa, recogiendo inquietudes, percepciones y propuestas para considerar en la implementación del Protocolo:

- Talleres para Padres y Apoderados realizados en Reunión de Apoderados de los Ciclos de Párvulo, Básica y Media.
- Reflexiones pedagógicas con los Departamentos de Aprendizaje.
- Reflexiones pedagógicas con los Equipos de Gestión de Ciclos.
- Talleres para Alumnos y Alumnas de 5° básico a IV° medio, realizados en las horas de Consejo de Curso y Orientación.
- Reflexiones pedagógicas con los Profesores Jefes.
- Reflexiones pedagógicas con el Equipo de Dirección realizadas durante el año.

Los resultados obtenidos evidenciaron una valoración positiva de las oportunidades asociadas a la medida, especialmente en relación con el fortalecimiento de la convivencia, la disminución de distracciones y el desarrollo de espacios de encuentro entre los estudiantes, comprometidos con la corresponsabilidad en el uso y buen uso de la tecnología, promoviendo una cultura de cuidado y bienestar digital para todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

2.1 MARCO NORMATIVO

La presente Política Institucional para la Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal se fundamenta en las disposiciones legales y normativas vigentes que regulan el sistema educativo chileno, la protección integral de niños, niñas y adolescentes y la promoción de una convivencia escolar basada en el respeto, la inclusión y el bienestar de toda la comunidad educativa.

Su aplicación deberá interpretarse siempre en armonía con:

- **Constitución Política de la República de Chile**
- **Ley General de Educación N.° 20.370**
- **Ley N.° 21.801**
- **Ley N.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.**
- **Política Nacional de Convivencia Educativa**
- **Orientaciones del Ministerio de Educación**
- **Circular e Instrucciones de la Superintendencia de Educación**
- **Proyecto Educativo Institucional del Saint Gaspar College**
- **Reglamento Interno Convivencia Educativa (RICE) *Caritatis***

La Constitución Política de la República reconoce el derecho a la educación y establece el deber del Estado de resguardar el acceso a una educación orientada al pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Asimismo, reconoce el derecho de los padres, madres y apoderados a educar a sus hijos e hijas y el deber del Estado de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

En este contexto, la regulación del uso de dispositivos móviles constituye una medida orientada a favorecer la calidad de los procesos educativos y el bienestar de los estudiantes.

Asimismo, la ley promueve una implementación gradual, participativa y con énfasis formativo, considerando las características y necesidades de cada comunidad educativa.

La Ley reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece el principio del interés superior del niño como criterio orientador de todas las decisiones que les afecten.

En virtud de ello, toda medida derivada de la aplicación de la presente Política Institucional deberá:

- Resguardar el bienestar integral de los estudiantes.
- Favorecer su desarrollo progresivo.
- Garantizar el respeto de su dignidad y derechos fundamentales.
- Aplicar medidas proporcionales y con sentido formativo.

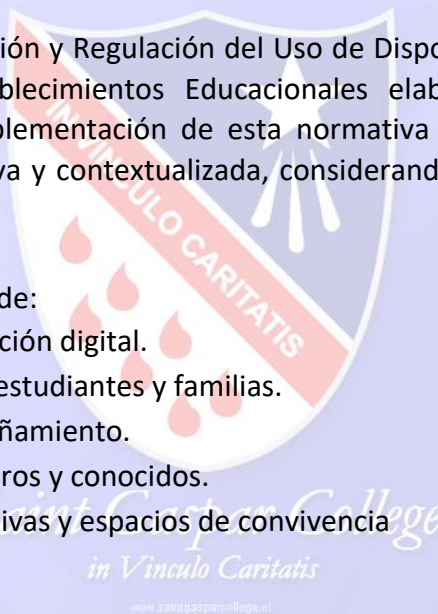
En este sentido, la regulación del uso de dispositivos móviles constituye una herramienta destinada a fortalecer:

- La convivencia presencial.
- El diálogo y la participación.
- El desarrollo socioemocional.
- La prevención de conflictos y situaciones de violencia digital.
- La formación ciudadana y la responsabilidad individual.

Las Orientaciones para la Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal en Establecimientos Educativos elaboradas por el Ministerio de Educación establecen que la implementación de esta normativa debe desarrollarse desde una perspectiva formativa, participativa y contextualizada, considerando las características propias de cada comunidad educativa.

Asimismo, señalan la importancia de:

- Incorporar procesos de educación digital.
- Favorecer la participación de estudiantes y familias.
- Desarrollar planes de acompañamiento.
- Establecer procedimientos claros y conocidos.
- Promover alternativas recreativas y espacios de convivencia.



CAPÍTULO III

DEFINICIONES

3.1 Disposiciones Generales

Para efectos del presente Protocolo para la Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal, se entenderá por:

3.2 Dispositivo Móvil Electrónico de Comunicación Personal

Todo equipo electrónico portátil de propiedad personal que permita la comunicación, transmisión o recepción de información, acceso a internet, utilización de aplicaciones, captura de imágenes, reproducción de contenido multimedia o cualquier otra función similar.

En cuanto al carácter de “personal”, debe entenderse que comprende aquellos equipos destinados primordialmente a fines privados, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente para fines pedagógicos por parte del colegio.

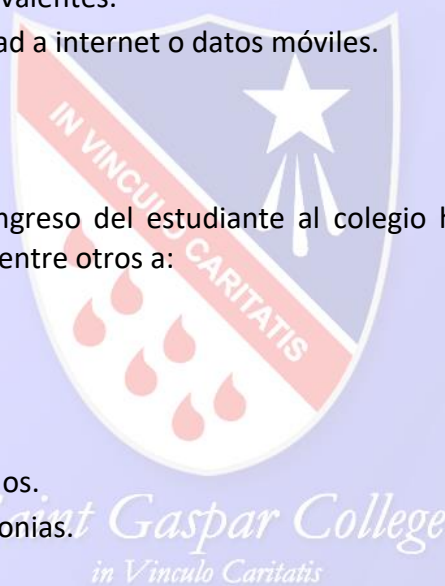
Se consideran dentro de esta categoría:

- Teléfonos celulares.
- Smartphones.
- Smartwatch con funciones de comunicación.
- Tablets de propiedad personal.
- Computadores portátiles personales.
- Consolas de juegos.
- Audífonos inalámbricos conectados a dispositivos móviles.
- Dispositivos electrónicos equivalentes.
- Otros equipos con conectividad a internet o datos móviles.

3.3 Jornada Escolar

Período comprendido desde el ingreso del estudiante al colegio hasta el término oficial de sus actividades escolares, incluyendo entre otros a:

- Clases.
- Recreos.
- Horas de almuerzo.
- Actividades pastorales.
- Talleres, ACLE, preuniversitarios.
- Actos institucionales y Ceremonias.
- Salidas pedagógicas.
- Actividades extracurriculares organizadas por el colegio.



3.4 Uso de Dispositivos Móviles

Acción de encender, manipular, revisar, visualizar, escuchar, grabar, fotografiar, filmar, enviar mensajes, acceder a internet o utilizar cualquier función disponible en un dispositivo móvil electrónico.

3.5 Uso Pedagógico

Utilización excepcional y temporal de dispositivos tecnológicos con fines educativos, destinada al logro de objetivos de aprendizaje previamente definidos y autorizados por el colegio.

El uso pedagógico deberá:

- Responder a una planificación curricular.

- Tener un propósito educativo explícito.
- Ser supervisado por un adulto responsable.
- Limitarse al tiempo estrictamente necesario.

3.6 Educación Digital Responsable

Proceso formativo orientado al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan a los estudiantes utilizar las tecnologías de manera segura, ética, crítica y responsable, promoviendo una convivencia respetuosa tanto en entornos presenciales como digitales.

3.7 Ciudadanía Digital

Capacidad de participar responsablemente en los entornos digitales, respetando los derechos propios y de las demás personas, promoviendo el uso seguro, ético y consciente de las tecnologías.

3.8 Bienestar Digital

Estado de equilibrio que permite a las personas mantener una relación saludable con las tecnologías, favoreciendo su bienestar físico, emocional, social y académico.

3.9 Necesidades Educativas Especiales

Aquellas necesidades permanentes o transitorias que requieren apoyos, recursos o ajustes específicos para favorecer el acceso, participación y progreso en el proceso educativo.

Para efectos de esta Norma, podrán justificar una excepción cuando el dispositivo móvil constituya una herramienta necesaria para la comunicación, aprendizaje o inclusión del estudiante.

3.10 Condición de Salud

Situación médica debidamente acreditada mediante certificado emitido por un profesional competente del área, que haga necesario el uso de un dispositivo móvil o aplicación tecnológica como apoyo para el monitoreo o tratamiento del estudiante.

3.11 Ajustes Razonables

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que permitan garantizar la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de los estudiantes, sin imponer cargas desproporcionadas para el colegio.

3.12 Emergencia

Situación imprevista que implique riesgo para la seguridad, salud o integridad de las personas, incluyendo:

- Accidentes.
- Catástrofes naturales.
- Evacuaciones.
- Contingencias sanitarias.
- Situaciones que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento.

3.13 Medidas Formativas

Acciones educativas destinadas a promover la reflexión, el aprendizaje y la reparación, favoreciendo el desarrollo de hábitos responsables y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Estas medidas tienen un carácter preventivo y pedagógico y se orientan al desarrollo integral del estudiante.

3.14 Incumplimiento

Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la presente Política Institucional.

3.15 Ciberacoso

Conducta intencional y reiterada realizada mediante medios digitales con el propósito de intimidar, hostigar, humillar, amenazar o dañar a otra persona.

3.16 Violencia Digital

Toda acción realizada mediante tecnologías de la información y comunicación que tenga por objeto o efecto vulnerar la dignidad, integridad o derechos de una persona.

Incluye, entre otras:

- Ciberacoso.
- Difusión no autorizada de imágenes.
- Amenazas.
- Suplantación de identidad.
- Hostigamiento digital.

3.17 Registro No Autorizado

Captura de imágenes, fotografías, videos o registros de audio realizados sin la autorización correspondiente y en contravención a las normas de convivencia y protección de la privacidad.

3.18 Comunidad Educativa

Conjunto de personas que participan en el proceso educativo del colegio, integrado por:

- Estudiantes.
- Padres, madres y apoderados.
- Docentes.
- Educadoras.
- Asistentes de la educación.
- Equipos directivos.
- Profesionales de apoyo.
- Sostenedor.



3.19 Corresponsabilidad

Principio según el cual la formación integral y la educación digital constituyen una tarea compartida entre el establecimiento educacional, las familias y los estudiantes, orientada a promover el bienestar y el desarrollo armónico de niños, niñas y adolescentes.

3.20 Urgencia

Situación que requiere atención inmediata porque afecta la seguridad, salud o bienestar de una persona. También se considerarán en esta definición: coordinación de actividades que no pueden esperar, conversaciones con familiares que requieren ejecución apremiante y entrega de información que denote prioridad absoluta.

Saint Gaspar College

CAPÍTULO IV

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.1 Disposiciones Generales

La normativa para la Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa del Saint Gaspar College, en conformidad con la ley vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Colegio.

4.2 Sujetos Obligados

Las disposiciones contenidas en la presente Política Institucional serán aplicables a:

a) Estudiantes

Comprende a todos los estudiantes de:

- Educación Parvularia.
- Educación Básica.
- Educación Media.

Independientemente de la modalidad, jornada o actividad educativa en la que participen.

Se espera del estudiante que muestre disposición a cumplir el presente Protocolo, como parte de su propio bienestar y de acuerdo a su etapa del desarrollo.

b) Padres, Madres y Apoderados

Los padres, madres y apoderados deberán conocer y apoyar las disposiciones establecidas en este Protocolo, promoviendo hábitos saludables y favoreciendo la corresponsabilidad entre la familia y el colegio, desarrollando la responsabilidad de ser modelos de uso e interacción con los dispositivos móviles y la tecnología.

c) Docentes y Educadores

Corresponderá a los educadores el cumplimiento de la presente normativa, favoreciendo su implementación desde una perspectiva preventiva y formativa.

d) Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación deberán colaborar en la aplicación de las medidas contempladas en este documento, de acuerdo con las funciones propias de su cargo.

e) Equipos Directivos y Profesionales de Apoyo

Les corresponderá liderar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de esta Normativa.

f) Personas Externas

Las personas externas que participen en actividades organizadas por el colegio deberán respetar las disposiciones relativas al uso de dispositivos móviles y las normas de convivencia vigentes.

4.3 Ámbito Espacial de Aplicación

Este protocolo será aplicable en todos los espacios físicos del colegio, incluyendo, entre otros:

- Salas de clases.

- Patios y espacios de recreación.
- Biblioteca.
- Laboratorios.
- Casino y comedor.
- Gimnasio.
- Capilla y espacios pastorales.
- Multicanchas y espacios deportivos.
- Salones y auditorios.
- Cualquier otra dependencia utilizada para actividades educativas.

4.4 Ámbito Temporal de Aplicación

La regulación establecida en esta Política Institucional se aplicará durante toda la jornada escolar, comprendiendo, entre otros a:

- Horario de ingreso y salida.
- Horas de clases.
- Cambios de hora.
- Recreos.
- Horarios de almuerzo.
- Actividades pastorales.
- Talleres y academias.
- Actividades extracurriculares.
- Actos institucionales.
- Día del estudiante.
- Semana del Colegio.
- Actividades recreativas organizadas en el colegio.



4.5 Actividades Fuera del Colegio

Las disposiciones del presente Protocolo serán igualmente aplicadas en:

a) Salidas Pedagógicas

Los estudiantes deberán ajustarse a las instrucciones impartidas por los docentes responsables y respetar las disposiciones establecidas por el colegio respecto del uso de dispositivos móviles.

b) Actividades Pastorales

Incluye retiros, jornadas, encuentros formativos, celebraciones litúrgicas y demás instancias organizadas por el colegio.

c) Representaciones Institucionales

Participación en:

- Campeonatos deportivos.
- Ferias académicas.
- Debates.
- Concursos.
- Actividades culturales.
- Encuentros interescolares.

d) Viajes de Estudio, Giras Institucionales y Viajes Misioneros

Sin perjuicio de las normas particulares que regulan este Protocolo, los estudiantes deberán observar las disposiciones establecidas en el protocolo interno que se elabora específicamente para dichas actividades, en relación al uso personal de dispositivos móviles.

4.6 Aplicación en Modalidades Especiales

En caso de:

- Emergencias.
- Catástrofes.
- Suspensión de actividades presenciales.
- Situaciones excepcionales que obliguen a modificar el funcionamiento habitual del colegio.

La Dirección podrá adoptar medidas especiales y transitorias respecto del uso de dispositivos móviles, las cuales deberán ser informadas oportunamente a la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO V

PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN GENERAL DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL, A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

5.1 Disposición General

En conformidad con la Ley N.° 21.801, las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional del Saint Gaspar College, se establece como norma general la **prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los integrantes de la Comunidad, con las siguientes consideraciones:**

5.2 Regulación para Estudiantes de Play Group a 8° Básico

Para los estudiantes de los niveles de Play Group a 8° Básico, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en todos los espacios del colegio.

Podrán autorizarse medidas excepcionales por la Dirección del Colegio para aquellos casos que están asociados a:

- Necesidades Educativas Especiales.
- Condiciones de salud debidamente acreditadas.
- Situaciones de seguridad calificadas por la Dirección del establecimiento.

La autorización deberá formalizarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo correspondiente de este Protocolo.

5.3 Regulación para Estudiantes de I a IV Medio

Los estudiantes de I a IV medio podrán portar dispositivos móviles, bajo su responsabilidad y la de sus padres, debiendo éstos permanecer apagados, guardados y sin uso durante toda la jornada escolar, salvo cuando exista una autorización expresa conforme a las excepciones contempladas en esta normativa.

No está permitido:

- Revisar mensajes o redes sociales.
- Realizar llamadas.
- Tomar fotografías o grabaciones.
- Escuchar música de sus dispositivos.
- Utilizar videojuegos.
- Acceder a internet.
- Utilizar aplicaciones de inteligencia artificial sin autorización pedagógica.

La regulación aplicable a estos niveles de Educación Media busca favorecer el desarrollo progresivo de la autonomía y la autorregulación, promoviendo una ciudadanía digital responsable.

Se autorizará la comunicación digital de los alumnos con sus familias al inicio y al finalizar la jornada escolar, en el pasillo techado principal de la entrada del Colegio, por Suárez Mujica.

5.4 Uso de dispositivos móviles de uso personal por parte de Funcionarios del Saint Gaspar College. Esto incluye además a trabajadores subcontratistas y a trabajadores externos que se encuentren laborando en el colegio.

- a) Los docentes, asistentes de la educación y demás educadores del Saint Gaspar College deberán procurar un uso responsable y prudente de sus dispositivos móviles personales, durante el ejercicio de sus funciones, privilegiando siempre el adecuado desarrollo de las

actividades educativas y evitando conductas que puedan interferir en los procesos pedagógicos y formativos con estudiantes.

- b) En el caso de trabajadores externos, el proveedor deberá entregar por escrito a la Dirección del colegio en qué casos requiere uso de equipos móviles de uso personal.
- c) Los educadores de ACLE que registran asistencia digital de sus alumnos en cada clase, podrán utilizar su celular solo al momento de esa acción y luego guardarlo.
- d) Los educadores en sala de clases no podrán utilizar su celular, salvo para situaciones de carácter pedagógico autorizado o de gestión comunicacional frente a situaciones de necesidad de los estudiantes y/o personales, ya sean éstas: desregulaciones, enfermedad, accidentes u otras urgencias.
- e) Los dispositivos móviles entregados por la institución a algunos educadores del colegio, de acuerdo a sus roles específicos, podrán ser utilizados durante la jornada escolar, en cumplimiento estricto de sus funciones contractuales y con los debidos resguardos y criterio, incluye por ejemplo a: Convivencia Escolar, Encargado Comunicacional, Recepcionista, Encargado de Fotocopiado, Administrador, Enfermería, entre otros.
- f) Los trabajadores en su horario de almuerzo y recreos, cuando utilicen espacios que se comparten con estudiantes, no podrán utilizar su celular en ese momento. Salvo situaciones de urgencia señaladas en el punto d.
- g) Los educadores podrán fotografiar a sus estudiantes, en actividades recreativas y pedagógicas organizadas por el colegio, teniendo especial cuidado de no vulnerar a niños, niñas y adolescentes. El uso de estas imágenes es exclusivo para posteriores presentaciones en reuniones de apoderados, actividades pastorales, encuentros y jornadas, página web y anuarios, entre otras. Cabe destacar que WhatsApp con grupo de apoderados no es un canal de comunicación oficial.
- h) Para situaciones personales de carácter urgente, los educadores podrán hacer uso de su dispositivo móvil personal en oficinas y departamentos.
- i) Para favorecer la concentración y evitar distracciones durante reuniones pedagógicas, los equipos móviles deberán estar preferentemente guardados.

5.5 Uso de dispositivos móviles de uso personal por parte de padres, madres y apoderados del Saint Gaspar College.

- a) Los padres, madres y apoderados podrán utilizar sus dispositivos móviles en el Hall del colegio y en el pasillo techado de la entrada principal del colegio por Suárez Mujica.

- b) Los dispositivos móviles se deberán mantener silenciados y preferentemente guardados en: reuniones de apoderados, entrevistas, jornadas, celebraciones litúrgicas, talleres y encuentros.

5.6 Uso de dispositivos móviles en ceremonias y premiaciones internas de actividades exclusivas para estudiantes del Saint Gaspar College

Los adultos podrán utilizar sus dispositivos móviles para registro de imágenes en espacios exclusivos de ceremonias y premiaciones internas del Saint Gaspar College, siempre y cuando este uso sea autorizado explícitamente durante la actividad.

5.7 Para actividades con participación de estudiantes de otros colegios

Los dispositivos móviles deberán permanecer guardados y silenciados.

5.8 Promoción del Uso Responsable de las Tecnologías

La regulación establecida en este capítulo no implica una desvalorización de las tecnologías digitales. Por el contrario, el Saint Gaspar College reconoce su potencial educativo y promoverá el desarrollo de competencias asociadas a:

- Ciudadanía digital.
- Pensamiento crítico.
- Uso ético de la información.
- Inteligencia artificial responsable.
- Seguridad digital.
- Convivencia respetuosa en entornos virtuales.

La tecnología es comprendida como una herramienta al servicio del aprendizaje, la creatividad, la comunicación y el desarrollo humano integral.

CAPÍTULO VI

EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN GENERAL DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

6.1 Disposiciones Generales

Sin perjuicio de la regla general de prohibición y regulación establecida en la presente Política Institucional, se indican las siguientes excepciones fundamentadas en los principios de inclusión, interés superior del niño, proporcionalidad y formación integral, y deberán aplicarse en conformidad con la Ley N.º 21.801 y la normativa vigente.

6.2 Principios Aplicables a las Excepciones

Toda excepción deberá:

- Responder a una necesidad real, debidamente justificada y certificada según corresponda.
- Ser proporcional a la situación que la motiva.
- Tener un carácter excepcional.
- Ser conocida por los profesionales responsables.
- Resguardar el bienestar integral del estudiante.
- Revisarse periódicamente.
- Evitar generar situaciones de discriminación o privilegios injustificados.

6.3 Excepciones por Necesidades Educativas Especiales

Podrá autorizarse por la dirección del Colegio el uso de dispositivos móviles cuando éstos constituyan un apoyo necesario para favorecer la participación, comunicación, autonomía o aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes o transitorias.

Entre otros casos, podrán considerarse:

- Sistemas aumentativos o alternativos de comunicación.
- Aplicaciones de apoyo al aprendizaje.
- Herramientas de accesibilidad.
- Recursos tecnológicos utilizados en programas de integración escolar.
- Dispositivos de apoyo para estudiantes con condición del espectro autista u otras necesidades específicas.

La solicitud deberá acompañarse de un certificado emitido por un profesional de la salud competente y estar vigente al año en curso de la solicitud.

6.4 Excepciones por Condiciones de Salud

Podrá autorizarse por la Dirección del Colegio el uso de dispositivos móviles cuando estos resulten necesarios para el monitoreo, tratamiento o cuidado de una condición médica debidamente acreditada.

Entre otras situaciones, podrán considerarse:

- Monitoreo de glicemia.
- Aplicaciones asociadas a dispositivos médicos.
- Alarmas de administración de medicamentos.
- Sistemas de seguimiento vinculados a tratamientos específicos.

La solicitud deberá acompañarse de un certificado emitido por un profesional de la salud competente y estar vigente al año en curso de la solicitud.

6.5 Situaciones Vinculadas a la Seguridad y Bienestar del Estudiante

La Dirección del establecimiento podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles cuando existan antecedentes fundados que permitan concluir que dicha medida resulta necesaria para proteger la seguridad o bienestar de un estudiante.

Estas situaciones serán evaluadas caso a caso, considerando:

- El interés superior del niño, niña o adolescente.
- Los antecedentes aportados por la familia.
- Los informes de profesionales de apoyo externos y/o internos.
- La opinión del estudiante, cuando corresponda.
- Las recomendaciones del Equipo de Gestión de Ciclos u otros profesionales competentes.

6.6 Excepciones por Emergencias, Caso Fortuito o Catástrofe

En situaciones excepcionales que comprometan la seguridad o integridad de las personas, la Dirección del colegio podrá autorizar temporalmente el uso de dispositivos móviles.

Entre ellas:

- Sismos.
- Incendios.
- Evacuaciones.
- Contingencias sanitarias.
- Situaciones de fuerza mayor.
- Otras circunstancias extraordinarias.

La Dirección determinará las condiciones y alcances de dicha autorización, las cuales serán comunicadas oportunamente a la Comunidad Educativa.

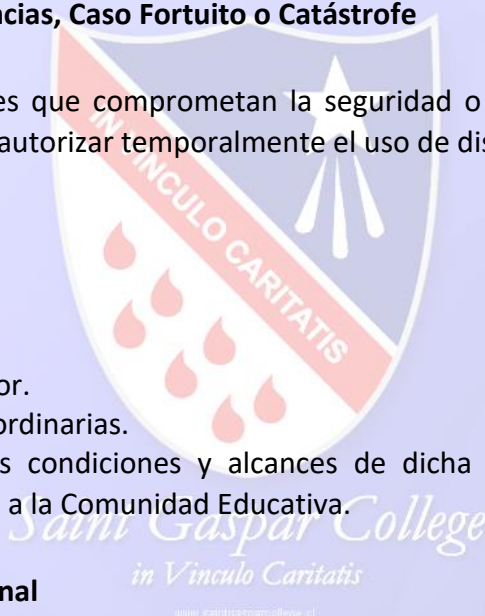
6.7 Uso Pedagógico Excepcional

El docente podrá autorizar el uso de dispositivos móviles cuando ello responda a objetivos de aprendizaje previamente definidos, planificados y constituya una estrategia pedagógica pertinente. Este uso solo podrá considerar a los estudiantes de los niveles de I a IV medio.

Esta utilización deberá estar previamente solicitada a través del Formulario respectivo y autorizada por la Dirección del colegio antes de su realización, un uso distinto a los expresamente autorizado en la planificación no están permitidos.

El uso pedagógico autorizado no constituirá una excepción permanente.

Detalle de esta excepcionalidad en Capítulo 10 de este Protocolo.



CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES

7.1 Objetivo

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las etapas, responsables y criterios para la evaluación, autorización, seguimiento y revisión de las excepciones contempladas en la presente Política Institucional, garantizando un proceso transparente, objetivo, proporcional y orientado al bienestar integral de los estudiantes.

7.2 Principios del Procedimiento

Toda solicitud de excepción deberá ser analizada considerando los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Inclusión y no discriminación.
- Proporcionalidad.
- Confidencialidad.
- Corresponsabilidad entre familia y colegio.
- Carácter formativo de las medidas.
- Protección del bienestar integral del estudiante.

7.3 Titulares de la Solicitud

Las solicitudes de excepción podrán ser presentadas por:

- a) Padre, madre o apoderado.
- b) Dirección del Colegio.
- d) Equipo de Convivencia Escolar.
- e) Equipo Psicoeducativo.
- f) Otros profesionales internos del colegio, en coordinación con la familia.

En todos los casos se deberá informar y mantener comunicación con el apoderado del estudiante.

7.4 Presentación de la Solicitud

La solicitud deberá realizarse mediante el formulario institucional denominado:

"Solicitud de Excepción para el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal". Disponible en Oficinas de Jefaturas de Ciclos.

Dicha solicitud contiene:

a) Datos

- Nombre completo del alumno(a).
- Curso y edad del estudiante
- Nombre del apoderado.

- Datos de contacto.
- Nombre del adulto responsable de la solicitud

b) Fundamentación

- Motivo de la solicitud.
- Tipo de excepción requerida.
- Descripción de la necesidad específica.

c) Antecedentes de respaldo

Cuando corresponda, se deberá adjuntar:

- Certificados médicos.
- Informes psicológicos u otros afines a la situación del estudiante.
- Otros antecedentes pertinentes.

7.5 Recepción de la Solicitud

La solicitud podrá ser recepcionada por:

- Profesor(a) jefe
- Integrantes de Equipos de Gestión.
- Coordinación Académica.

La recepción deberá quedar registrada en entrevista personal para efectos de seguimiento y trazabilidad. Las personas que recepcionan la solicitud, deberán entregar la carpeta completa con todos los antecedentes a la Jefatura de Ciclo respectiva, esta jefatura es la responsable de entregar los antecedentes a la Dirección del colegio para su evaluación.

7.6 Análisis de Antecedentes

a) La Dirección del Colegio una vez recibidos los antecedentes, podrá requerir para el análisis de la solicitud, la participación de:

- Jefaturas de Ciclo.
- Coordinación Académica.
- Jefes de Departamentos.
- Integrantes de Equipos de Gestión.
- Profesor(a) Jefe.
- Profesores de asignatura.
- Otros profesionales competentes.



www.saintgasparcollege.cl

b) El análisis considerará:

- La pertinencia de la solicitud.
- Los antecedentes aportados.
- La edad y nivel de desarrollo del estudiante.
- El impacto en los procesos educativos.
- El impacto en la convivencia escolar.
- La proporcionalidad de la medida solicitada.
- Período de la aplicación de la excepción.

7.7 Plazos de Resolución

La Dirección del colegio responderá a las solicitudes dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde su recepción de todos los antecedentes necesarios.

7.8 Resolución de la Dirección

La resolución será emitida por el Director(a) del colegio y podrá:

- a) **Aprobar la solicitud.**
- b) **Aprobar parcialmente la solicitud.**
- c) **Rechazar la solicitud.**

Toda resolución deberá quedar formalizada por escrito y ser comunicada al apoderado y a los profesionales pertinentes a través de las Jefaturas de Ciclo o Coordinación Académica, según corresponda a la excepción.

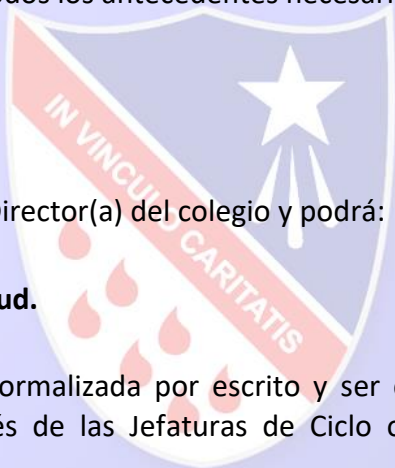
7.9 Contenido de la Resolución

La resolución indicará, según corresponda:

- Nombre del estudiante.
- Tipo de excepción autorizada.
- Finalidad del uso.
- Horarios permitidos.
- Espacios autorizados.
- Responsables del seguimiento.
- Fecha de inicio.
- Fecha de término.
- Condiciones particulares de uso.

7.10 Obligaciones del Estudiante

El estudiante beneficiario de una autorización deberá:



Saint Gaspar College
in Vinculo Caritatis

www.saintgasparcollege.cl

- Utilizar el dispositivo únicamente para los fines autorizados.
- Respetar las condiciones establecidas en la resolución.
- Mantener una conducta compatible con la convivencia escolar.
- Evitar usos distintos a los expresamente autorizados.

7.11 Obligaciones del Apoderado

Corresponderá al padre, madre o apoderado:

- Proporcionar antecedentes veraces y actualizados. (excluye padres médicos)
- Informar cualquier modificación relevante.
- Colaborar con el seguimiento de la medida.
- Promover el uso responsable del dispositivo.

7.12 Seguimiento y Monitoreo

a) Las excepciones autorizadas podrán ser objeto de seguimiento por parte de:

- Profesor Jefe.
- Integrantes de Equipos de Gestión de Ciclos
- Jefaturas de Ciclos.
- Coordinación Académica.
- Dirección.

b) El seguimiento tendrá por finalidad verificar:

- El adecuado uso del dispositivo.
- La vigencia de las circunstancias que motivaron la autorización.
- La efectividad de la medida.
- La necesidad de introducir ajustes.



7.13 Modificación o Revocación

La Dirección del colegio podrá modificar o dejar sin efecto una autorización cuando:

- a) Desaparezcan las circunstancias que la justificaron.
- b) Exista uso indebido del beneficio otorgado.
- c) Se aporten nuevos antecedentes relevantes.
- d) Se detecte información falsa o incompleta.
- e) Se produzcan cambios en las necesidades del estudiante.

Toda modificación o revocación deberá ser debidamente fundada y comunicada a la familia.

7.14 Situaciones de Urgencia

Cuando una situación médica o de bienestar requiera una respuesta inmediata, la Dirección podrá otorgar una autorización excepcional y transitoria, mientras se reúnen los antecedentes necesarios para la formalización del procedimiento.

7.15 Registro Institucional

El colegio mantendrá un registro reservado de las excepciones autorizadas, el cual tendrá por finalidad:

- Facilitar el seguimiento.
- Garantizar la continuidad de las medidas de apoyo.
- Resguardar la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

El acceso a dicho registro estará restringido a los educadores que, por la naturaleza de sus funciones, requieran conocer esta información.

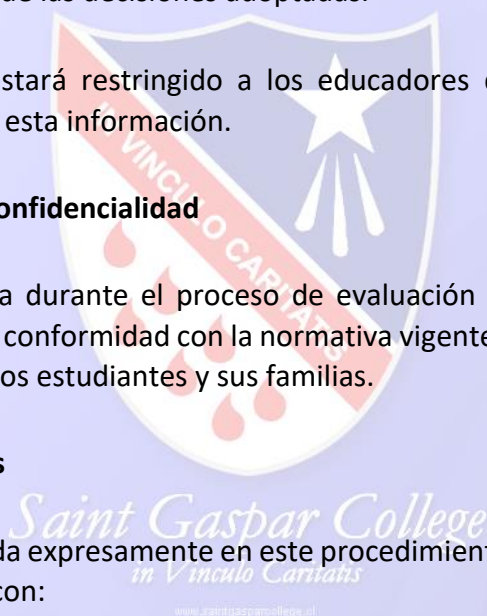
7.16 Protección de Datos y Confidencialidad

Toda la información obtenida durante el proceso de evaluación y seguimiento tendrá carácter confidencial y será tratada de conformidad con la normativa vigente y con los principios de respeto a la dignidad y privacidad de los estudiantes y sus familias.

7.17 Situaciones No Previstas

Toda situación no contemplada expresamente en este procedimiento será resuelta por la Dirección del Colegio, en conformidad con:

- La Ley N.º 21.801.
- La Ley General de Educación.
- La Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- El Reglamento Interno SGC.
- El Proyecto Educativo Institucional SGC.
- Los principios rectores de la presente Política Institucional.



CAPÍTULO VIII

USO PEDAGÓGICO DE TECNOLOGÍAS Y DISPOSITIVOS DIGITALES

8.1 Principios Generales

El Saint Gaspar College reconoce que las tecnologías digitales constituyen herramientas valiosas para enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, favorecer la creatividad, promover la innovación y desarrollar competencias necesarias para desenvolverse en la sociedad contemporánea.

En consecuencia, la regulación establecida en el presente Protocolo no implica una prohibición del uso educativo de las tecnologías, sino que busca promover una utilización intencionada, responsable y coherente con los objetivos formativos del colegio.

8.2 Finalidad del Uso Pedagógico

La incorporación de tecnologías digitales en los procesos educativos tiene como propósito:

- Favorecer el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Potenciar el pensamiento crítico y creativo.
- Promover la autonomía y la colaboración.
- Fortalecer las competencias digitales.
- Desarrollar habilidades de investigación y resolución de problemas.
- Fomentar la ciudadanía digital responsable.
- Preparar a los estudiantes para participar de manera ética y crítica en la sociedad digital.

8.3 Uso Excepcional de Dispositivos Móviles con Fines Pedagógicos

Excepcionalmente, los docentes podrán solicitar a la Dirección del Colegio el uso temporal de dispositivos móviles electrónicos personales de los estudiantes, cuando ello resulte pertinente y necesario para el desarrollo de una actividad curricular específica. **Coordinación Académica, presentará la solicitud a la Dirección del colegio para su evaluación, a lo menos con un mes de anticipación a la actividad pedagógica.**

La solicitud se realizará a través del formulario: **"Solicitud de Excepción para el Uso Pedagógico Curricular de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal"**, disponible en oficina de Coordinación Académica, que considera:

- a. Tener un propósito pedagógico explícito.
- b. Formar parte de una actividad previamente planificada (Planificación que debe adjuntarse al formulario, con la debida firma del Jefe de Departamento).
- c. Contar con la supervisión permanente del docente responsable.
- d. Indicar periodo de tiempo a desarrollarse.

- e. Indicar cuál será la estrategia docente y en qué consistirá la participación de los estudiantes.
- f. Señalar responsables de los aparatos móviles en caso de pérdida, extravío o deterioro.
- g. Expresar estrategia a aplicar con aquellos estudiantes que no cuenten con el recurso.

8.4 Recursos Tecnológicos Institucionales

El Colegio promoverá preferentemente la utilización de los recursos tecnológicos institucionales disponibles, tales como:

- Laboratorios de Computación e Inglés.
- Biblioteca y CRA.
- Pantallas y Proyectoros.
- Plataformas Educativas.
- Recursos digitales autorizados por el establecimiento.
- Otros.

La utilización de estos recursos deberá ajustarse a las normas institucionales y a los objetivos pedagógicos definidos por los docentes.

8.5 Responsabilidades de los Docentes

Corresponderá a los docentes:

- Planificar el uso pedagógico de las tecnologías.
- Supervisar en todo momento las actividades desarrolladas.
- Favorecer un uso responsable y seguro de los recursos digitales.
- Promover la integridad académica.
- Educar en ciudadanía digital.
- Supervisar y cerciorarse que, al finalizar cada clase, en la que se autorizó el uso pedagógico de un dispositivo electrónico móvil personal, los alumnos hayan guardado el dispositivo móvil en sus mochilas.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Política Institucional.

8.6 Uso Durante Evaluaciones

No está autorizado el uso de dispositivos móviles durante evaluaciones, pruebas, controles o cualquier instancia de calificación y evaluación, conforme a las disposiciones establecidas en la reglamentación vigente.

En caso de detectarse la utilización por parte de los estudiantes, podrán aplicarse además las disposiciones relativas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

CAPÍTULO IX

MEDIDAS FORMATIVAS

9.1 Principios Generales

En coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y con el carácter formativo que inspira la Ley N.° 21.801, las situaciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Normativa deberán abordarse prioritariamente desde una perspectiva educativa, preventiva y restaurativa.

Las medidas formativas tienen por finalidad favorecer el aprendizaje, la reflexión y el desarrollo de la autorregulación.

9.2 Objetivos de las Medidas Formativas

Las medidas formativas buscan:

- Promover el desarrollo de hábitos responsables en el uso de las tecnologías.
- Favorecer la reflexión sobre las consecuencias de las propias acciones.
- Fortalecer las habilidades socioemocionales y la autorregulación.
- Promover la convivencia escolar y el respeto mutuo.
- Generar oportunidades de aprendizaje y reparación.
- Reforzar el compromiso de los estudiantes con los valores institucionales.

9.3 Acciones Formativas

Dependiendo de las características de cada situación, podrán implementarse una o más de las siguientes medidas:

a) Diálogo formativo

Instancia de conversación entre el estudiante y el adulto responsable, orientada a favorecer la reflexión y la comprensión de la situación ocurrida.

b) Reflexión guiada

Actividad destinada a promover la toma de conciencia respecto del impacto de las conductas y la importancia del uso responsable de las tecnologías.

c) Compromisos

Acuerdo suscrito por el estudiante y, cuando corresponda, por su apoderado, mediante el cual se establecen acciones concretas de mejora.

d) Entrevistas con el apoderado

Instancia de encuentro entre la familia y el colegio, para fortalecer el acompañamiento al estudiante.

e) Mediación y prácticas restaurativas

Cuando corresponda, se podrán implementar estrategias restaurativas orientadas a la reparación de los vínculos y al fortalecimiento de la convivencia escolar.

Las medidas formativas establecidas en el presente capítulo se aplicarán de manera complementaria a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS

10.1 Principios Generales

El Saint Gaspar College entiende que el cumplimiento de la presente normativa constituye una responsabilidad compartida entre estudiantes, familias y educadores.

Las situaciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones establecidas en este documento serán abordadas desde una perspectiva esencialmente formativa, privilegiando el diálogo, la reflexión y el acompañamiento, sin perjuicio de las medidas contempladas en el Reglamento Interno.

10.2 Esquema General de Actuación por incumplimiento de Estudiantes

a) Primera Incidencia

Cuando un estudiante utilice un dispositivo móvil en contravención a las disposiciones establecidas en este Protocolo, se privilegiarán medidas de carácter preventivo y formativo.

El educador procederá a realizar:

- a) Recordatorio de la norma institucional.
- b) Diálogo formativo con el estudiante.
- c) Solicitud de guardar el dispositivo móvil.
- d) Comunicación verbal y/o email durante el mismo día al Profesor Jefe y/o Agente de Convivencia Escolar.

La finalidad de estas acciones será favorecer la comprensión de la norma y promover la autorregulación.

b) Reincidencia de la Conducta

Cuando la situación se repita, el educador procederá a realizar:

- Entrevista formativa con el estudiante, estableciendo acuerdos de mejora.
- Registro de la situación en el libro de clases.
- Comunicación al apoderado, vía agenda o email, con copia a convivencia escolar y a profesor(a) jefe, para informar la situación.

La reincidencia será abordada desde una lógica de acompañamiento y corresponsabilidad con la familia.

Frente a la negación de la solicitud de guardar el dispositivo móvil, se considerará también, una reincidencia de la conducta y se procederá de acuerdo a las disposiciones de este artículo.

C) Persistencia de la conducta

Cuando exista persistencia en el incumplimiento, esto es que la una conducta no deja de ocurrir, corresponderá:

- Acompañamiento directo del Profesor(a) Jefe.
- Acompañamiento directo del Agente de Convivencia Escolar.
- Intervención del Equipo Psicoeducativo, cuando corresponda.
- Aplicación de procedimientos disciplinarios, según Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- Entrevista con el padre, madre o apoderado.
- Elaboración y firma de acuerdos específicos.
- Seguimiento individual.

Constituye persistencia, el registrar 5 anotaciones negativas respecto a esta situación en el libro de clases, durante un mismo semestre académico.

La aplicación de estas medidas tendrá por finalidad apoyar al estudiante en el desarrollo de hábitos de autorregulación y responsabilidad, permanentes en el tiempo.

IMPORTANTE:

Se deja estipulado que no se realizará el retiro temporal de los dispositivos móviles a los estudiantes por parte de los Educadores, siendo de exclusiva responsabilidad del alumno su custodia, reforzando así el cuidado de las pertenencias, autonomía y autorregulación.

10.3 Incumplimiento de trabajadores

Respecto a incumplimientos por parte de trabajadores, será referido y regulado por el RIOHS correspondiente.

10.4 Incumplimiento de Padres, Madres y Apoderados

Será abordado por el colegio directamente con la familia, siendo referido a la normativa establecida en Reglamento Interno de Convivencia Educativa, en el capítulo para apoderados.

CAPÍTULO XI

COMUNICACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD CON LAS FAMILIAS

11.1 Principios Generales

El Saint Gaspar College reconoce a la familia como el primer agente formador y un actor fundamental en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, la implementación de la presente Política Institucional se sustentará en una relación de colaboración, confianza y corresponsabilidad entre el colegio y las familias.

11.2 Situaciones de Emergencia

En situaciones de emergencia, accidente o cualquier circunstancia que afecte a la seguridad o bienestar del estudiante, el colegio establecerá contacto con la familia utilizando los antecedentes proporcionados por ésta en el proceso de matrícula, renovación de matrícula y ficha de inicio de año escolar.

Por su parte, los padres, madres y apoderados deberán mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente:

- Números de Teléfonos.
- Correos electrónicos.
- Contactos de emergencia.
- Personas autorizadas para retirar al estudiante.

11.3 Comunicación de las Familias



Las familias deberán evitar comunicarse directamente con sus hijos(as) mediante dispositivos móviles durante la jornada escolar, salvo situaciones de emergencia.

Toda comunicación necesaria y urgente de las familias hacia el colegio deberá canalizarse preferentemente a través de:

- Recepción.
- Convivencia Escolar.
- Coordinaciones respectivas: Jefaturas de ciclo, Coordinación Académica, Jefe de CRA,

Enfermería, Profesor jefe, etc.

- Correo electrónico institucional.
- Agenda escolar.
- Otros medios oficiales que informe el Colegio.

11.4 Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

Corresponderá a los padres, madres y apoderados:

a) Conocer y respetar las disposiciones contenidas en los Protocolos del Colegio.

- b) Favorecer hábitos saludables relacionados con el uso de tecnologías.
- c) Promover una utilización responsable de dispositivos móviles fuera del colegio.
- d) Colaborar con las medidas formativas implementadas por la Comunidad Educativa.
- e) Participar en entrevistas, reuniones y actividades de formación cuando sean convocados, respetando la normativa.
- f) Mantener una comunicación respetuosa y colaborativa con los distintos integrantes de la comunidad educativa.

11.5 Promoción del Bienestar Familiar

El Saint Gaspar College reconoce la importancia del rol de las familias en el desarrollo armónico de los estudiantes y promoverá orientaciones que favorezcan:

- La regulación del tiempo frente a pantallas y medios digitales.
- El descanso y hábitos saludables.
- El desarrollo socioemocional.
- El acompañamiento parental.
- La utilización responsable de las tecnologías.

11.6 Responsabilidad sobre los Dispositivos Móviles de Estudiantes

- El ingreso de dispositivos móviles al Colegio por parte de los alumnos constituye una responsabilidad de sus padres.
- El colegio no será responsable por pérdidas, extravíos, deterioros o sustracciones.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

12.1 Entrada en Vigencia

El Presente Protocolo entrará en vigencia a contar del **mes de Julio del año 2026**.

12.2 Publicidad y Difusión

El Saint Gaspar College adoptará las medidas necesarias para asegurar que la Comunidad Educativa conozca las disposiciones contenidas en el presente documento, procurando que estudiantes, familias y educadores comprendan el sentido formativo y preventivo del presente instrumento.

Para estos efectos, podrá utilizar:

- Página web institucional.
- Reuniones de apoderados.
- Clases de orientación y/o consejos de curso
- Jornadas de reflexión.

- Consejos de profesores
- Comunicaciones oficiales.
- Material informativo.
- Correos institucionales.
- Otros medios institucionales.

12.3 Actualización del Documento

Este Protocolo podrá ser revisado y actualizado:

- a) Periódicamente, como parte de los procesos de mejora continua del Colegio.
- b) Cuando se produzcan modificaciones en la legislación vigente.
- c) Cuando existan nuevas orientaciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
- d) Cuando las transformaciones tecnológicas o las necesidades institucionales así lo hagan necesario.
- e) Cuando los procesos de evaluación y seguimiento así lo recomienden.
- f) las actualizaciones considerarán y evaluarán las distintas sugerencias que puedan ir surgiendo de los integrantes de la Comunidad Educativa.

12.4 Responsabilidad Institucional

La adecuada implementación de la presente Política Institucional constituye una responsabilidad compartida por todos los integrantes de la Comunidad Educativa, quienes estamos llamados a colaborar en la construcción de una cultura de bienestar digital y convivencia saludable.

12.5 Resolución de Situaciones no Previstas

Toda situación no contemplada expresamente en este Protocolo será resuelta por la Dirección del Colegio, considerando:

- La legislación vigente.
- El Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- El Proyecto Educativo Institucional.
- Los principios rectores de la presente normativa.

12.6 Cláusula Final

Inspirado en el Evangelio, la Espiritualidad de la Preciosa Sangre y el Carisma Misionero de San Gaspar del Búfalo, el Saint Gaspar College reafirma su compromiso con una educación integral, humanizadora y centrada en la persona.

El presente Protocolo sobre Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal y Bienestar Digital busca contribuir a la formación de estudiantes capaces de relacionarse con las tecnologías de manera ética, crítica y responsable, promoviendo una convivencia fraterna y una cultura de paz, que permita construir humanidad y servir al bien común.